DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**JULIO 2026**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
Responsable del Proceso:	**MARIA YANETH FARFAN CASALLAS**
Requerimiento Contractual:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

De otra parte mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS “en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social”, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que, en atención a las múltiples funciones asignadas a la Entidad, la administración ha orientado sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la gestión administrativa, tecnológica y operativa, implementando estrategias de modernización institucional que incluyen la adopción de la Arquitectura Empresarial, la actualización de los sistemas de información, la adquisición y renovación de infraestructura tecnológica (software y hardware) y la modernización de los archivos institucionales, todo ello con el propósito de superar el rezago administrativo y tecnológico.

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de acuerdo con las instrucciones del Sector, el Consejo Directivo y la Dirección de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente; administrar los sistemas de información, cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

Que, de conformidad con el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) constituye el marco de referencia obligatorio para los organismos y entidades públicas del orden nacional, articulando políticas, prácticas e instrumentos orientados a la gestión estratégica institucional. Dentro de sus dimensiones, la política de Gobierno Digital (Dimensión 3: Gestión con valores para el resultado) busca fortalecer la gestión institucional mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

A su vez, el Decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, dispone la implementación del enfoque de Arquitectura Empresarial, como habilitador para el desarrollo institucional y la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de Colombia proporciona lineamientos, roles, estándares y buenas prácticas para la planificación, diseño, operación y sostenibilidad de los sistemas de información que soportan las funciones de las entidades públicas.

Que, teniendo en cuenta la evolución tecnológica, las exigencias normativas en materia de prestación de servicios de salud y gestión pensional, y la necesidad de disponer de plataformas tecnológicas modernas, seguras y escalables, resulta indispensable mantener actualizadas las herramientas informáticas del FPS-FNC, garantizando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información institucional, así como el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de control.

En este marco, la renovación de los servicios de Nube Oracle (PaaS e IaaS —esto es, Plataforma como Servicio e Infraestructura como Servicio, que comprenden entornos administrados para bases de datos/middleware y recursos virtuales de cómputo, almacenamiento y redes—) para el alojamiento del Software SIG-FPS al ser un elemento esencial del ecosistema tecnológico institucional. Su ejecución garantiza la disponibilidad, resiliencia, integridad y seguridad de la información, asegurando la continuidad operacional del Sistema Integrado de Gestión (SIG-FPS), pilar tecnológico del Fondo.

De igual manera, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante Acta 002 de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) – Mapa de Ruta 2025, alineado con el Plan Estratégico Institucional 2023–2026 (Acta 002 de 2025), donde se establecen las líneas de acción y proyectos prioritarios en materia de transformación digital, incluyendo la consolidación de infraestructuras seguras en la nube.

El vertiginoso avance tecnológico exige mantener actualizados los sistemas que soportan la gestión institucional. Por tanto, la renovación de los servicios de Nube Oracle permitirá optimizar el desempeño de los sistemas, fortalecer la seguridad de la información y mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades misionales y de control.

Asimismo, y dado que el FPS-FNC no cuenta con infraestructura tecnológica propia ni con otras soluciones en la nube que garanticen las condiciones de operación, escalabilidad y seguridad requeridas, resulta imprescindible contratar servicios especializados que aseguren la continuidad, disponibilidad y eficiencia del SIG-FPS.

En consecuencia, y con el propósito de dar continuidad al fortalecimiento tecnológico del Fondo, se hace necesario garantizar la disponibilidad de los sistemas de información que soportan el SIG-FPS y las actividades de los usuarios internos, mediante la **renovación de los servicios de Nube Oracle (PaaS e IaaS).**

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien es la encargada de la proyección de este tipo de iniciativa tecnológicas, para el mejoramiento de las aplicaciones y sistemas de información para el uso de los colaboradores de la entidad.

Ahora bien, es pertinente recordar lo que indica el Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el citado Decreto consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están

obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (…) y Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, la Entidad verificó en la página web www.colombiacompra.gov.co, donde se pudo establecer que existe un acuerdo marco de precios denominado **"(AMP/SDA) para la prestación del servicio de Nube Pública V - No. CCE-SNG-AMP-011-2026."** el cual se encuentra vigente y cuyo objeto es establecer:

(i) Seleccionar a los proveedores de los servicios de Nube Pública y (ii) definir las condiciones para la contratación de los servicios de Nube Pública por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios y (iii) las condiciones para el pago de los servicios de Nube Pública.



Que, el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia; con el fin de establecer un presupuesto oficial **para los SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS** solicito cotización a diferentes proveedores, con las cuales se pudo determinar que la cuantía no excede el tope que establece la norma para la mínima cuantía de la entidad, valores que pueden ser consultados en el anexo denominado (ANÁLISIS DE COTIZACIONES NUBE ORACLE-2026).

El valor del presente proceso de contratación no excede el límite establecido por la entidad para los procesos de mínima cuantía, el cual asciende a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825). M/CTE**. En este sentido, resulta pertinente citar lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), dentro del expediente con radicación número 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), siendo ponente el consejero JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, en la cual se establece lo siguiente:

"(...)La Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales en tanto la ***selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía*** *se especializa en el valor tope de la contratación la* ***segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad****, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía (...) subrayado fuera del texto.*

(...) Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que ***el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad****, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública (...)".negrilla fuera del texto.*

Por lo anterior, la oportunidad de suscribir una orden de compra a través del ***"Acuerdo marco (AMP/SDA) para la prestación del servicio de Nube Pública V - No. CCE-SNG-AMP-011-2026."*** queda descartada de acuerdo al argumento jurídico señalado por el Consejo de Estado.

Con fundamento en lo anterior y a fin de satisfacer este requerimiento, se hace necesario iniciar un proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** atendiendo a la especialidad que tiene esta frente al acuerdo marco para contratar para los SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS. Este proceso permitirá obtener ofertas de proveedores cualificados para prestar los servicios de nube Oracle requeridos, asegurando la transparencia y objetividad principios propios de la contratación estatal, así como la competitividad para la selección del proveedor en virtud de la ley de la oferta y la demanda.

La **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA** se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente, garantizando una selección objetiva que se ajuste a los principios de la contratación y al dinamismo del mercado. Los proveedores interesados deberán presentar sus propuestas dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

Con fundamento en lo anterior, los interesados a la hora de presentar su propuesta deberán aportar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Por los motivos expuestos en el presente apartado, es necesario para la Entidad **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**,

mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en las leyes de contratación estatal.

El proceso contractual que se pretende adelantar se encuentra incluido, registrado y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Vigencia 2026.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo el siguiente código:

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	43232312	Software de servidor de portales

1.3. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Infraestructura as a Service significa usar el proveedor en la nube para gestionar el hardware virtualizado (servidores, redes, almacenamiento) a través de un servicio de pago, mientras tu creas y manejas tus aplicaciones, seguridad, integraciones, etc.

Ventajas:

- No instalas hardware físico con lo cual reduces tu gasto inicial;
- Pagas por el tiempo que necesitas usar el servicio;
- Garantizas la seguridad de los datos en la nube;
- Se facilitan las migraciones de las aplicaciones.

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	16	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1

	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1 Obligaciones Generales

1. Se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar informes con soportes relacionados con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo requerido en el proceso y en las normas que regulan la materia.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

7. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
8. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
9. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Contar, durante todo el plazo de ejecución contractual, con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
16. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
17. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
18. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
19. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la

factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.

21. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
22. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
23. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
24. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
25. Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
27. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
28. El contratista deberá celebrar acuerdos de confidencialidad con el Fondo de Pasivo Social, en relación con el trato y cuidado de la información suministrada en la ejecución del contrato.
29. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
30. Asignar personal técnico, profesional y especializado con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las labores encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.
31. El CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o en su defecto un Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), firmado por un profesional en salud ocupacional
32. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2 Obligaciones Específicas.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO,** a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

2. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución del contrato.
4. Seguir las instrucciones de la entidad respecto al funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante la entidad para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad.
6. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
7. Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
8. Verificar que el Cloud Service Provider aplique los sistemas de respaldo que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
9. Solicitar a la Entidad la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
10. Colaborar con la Entidad para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
11. Garantizar la protección de datos e información entregada por la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio.
13. El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas.
14. Notificar por escrito al supervisor del contrato a la entidad cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos.
15. Para los servicios autogestionados, parametrizar el Portal de administración y los roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
16. Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
17. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Cloud Service Provider durante la vigencia del contrato.
18. Identificar desde la solicitud de información o en la cotización todos los servicios que la entidad requiere para atender la necesidad y deberá validar los requerimientos de dichos servicios para soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, en caso de identificar inconsistencias entre lo solicitado por la Entidad y lo dispuesto por el Cloud Service Provider relacionado con este requisito, deberá informar a la Entidad.

19. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar que la Entidad no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
21. Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.
22. Prestar el servicio de soporte técnico conforme lo descrito en los estudios previos, garantizando que el personal que lo realice cuente con la idoneidad requerida.
23. Realizar todas las configuraciones necesarias para que las plataformas que integran la solución sean 100% operativas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos con las suscripciones.
25. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el producto y prestar los servicios durante toda la ejecución de la vigencia del contrato.
26. El proveedor deberá garantizar la activación y continuidad de la suscripción de los servicios de nube pública Oracle, a partir del día siguiente al vencimiento de la suscripción vigente, esto es, el 27 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
27. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.

4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.
7. Cumplir con lo enmarcado en la MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST - APAJU-OAJ-FO-35 para el servicio a contratar en caso de ser pertinente.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de las actividades.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
6. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan la ejecución normal del contrato.
7. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8. Informar sobre cualquier requerimiento en materia de personal con anticipación.
9. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

1.5.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para la ejecución del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO con las siguientes descripciones:

Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, deberá parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos. El contratista debe entregar la activación del servicio de Nube pública, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás información establecida en los documentos precontractuales.

1.7 PRODUCTOS:

Se requiere que el contratista ponga a disposición y configuración de la entidad los siguientes servicios:

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	16	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a prestar los servicios de nube pública Oracle por una vigencia de **DOCE (12) MESES**, la cual se activará a partir del día siguiente al vencimiento de la suscripción vigente, esto es, el **27 de noviembre de 2026**, previa suscripción del acta de entrega a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la **calle 73 No 11- 66;** esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

Justificación

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La compraventa es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente; en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que son características del contrato de compraventa su bilateralidad, onerosidad, y finalmente, se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

Esta modalidad le permitirá a la Entidad seleccionar la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.”

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada	**X**		Fabricante
Certificado de inexistencia de personal	**X**		GIT Talento Humano y/o Secretaria General.

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____
c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa _____
e) Contratación de Mínima Cuantía __X____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será a través de Contratación de Mínima Cuantía, soportada en las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20075, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo anterior, tomando en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($49.971.833) MCTE INCLUIDO IVA**. y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de

2015 que reza: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($49.971.833) MCTE INCLUIDO IVA.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al Contratista en **UN SOLO PAGO** correspondiente al 100%, por el valor ofertado contra la **ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LOS PRODUCTOS DESCRITOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE

SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO __X__

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	10326
FECHA	25-05-2026
VALOR	$ 49.971.833
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General

3.4 JUSTIFICACIÓN:

Acorde a la necesidad que tiene el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizó una búsqueda en las diferentes Bases de datos incluyendo las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, el Registro Único de Proponentes–RUES y motores de búsqueda con el fin de identificar empresas clasificadas en el segmento del mercado al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso con el fin de identificar que empresas que estén en la capacidad de suplir la necesidad del FPS-FNC.

Una vez realizada esta búsqueda se identificaron varias empresas en capacidad de cumplir el objeto contractual y a través de correo electrónico se le solicitaron cotizaciones a estas, con el fin de encontrar el mejor oferente y tener una mejor perspectiva de los precios del mercado para poder definir el presupuesto oficial de este proceso, acorde a las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, las empresas las cuales se invitaron a participar en el sondeo del mercado fueron entre otras: BMIND, IT CROWD y TECH AND KNOWLEDGE SAS

Así las cosas, en atención al promedio establecido entre la cotización presentada por las empresas BMIND, IT CROWD y TECH AND KNOWLEDGE S.A.S. se determina como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($49.971.833) MCTE INCLUIDO IVA.** y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

Teniendo en cuenta lo descrito, en el ejercicio de planeación contractual, se recibió las siguientes cotizaciones:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA		
No.	**Cotizante**	**VALOR**
1	BMIND	$ 49.000.000
2	TECH AND KNOWLEDGE SAS	$ 49.000.000
3	IT CROWD	$ 51.91.5500
TOTAL		**$ 49.971.833**

3.5 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por el contratista tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI _____ NO__X____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Anexo denominado: Análisis del sector.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas, establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes de la siguiente manera:

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA		

REQUISITOS HABILITANTES. La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los

primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad y podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

b. En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de

estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la oferta el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2026 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente personal jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que, el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo indicando la norma que lo exime.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato establecido, donde se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

B. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

C. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

D. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

E. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

F. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este, entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

5.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes

que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS– REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

5.1.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad

de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato.

5.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

5.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente, persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.1.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.11 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de cincuenta

(50) años de edad se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o documento que acredite la situación militar definida. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

5.1.12 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

5.1.13 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: "Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".

5.1.14 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

5.1.15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

Atendiendo a lo señalado en el Articulo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de **máximo un (01) día hábil posteriores a la**

fecha de cierre del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.16. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

5.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

El contratista deberá presentar las correspondientes certificaciones contractuales y/o acta de liquidación y/o actas de liquidación firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Celebrados con entidades públicas o privadas.

- Objeto del contrato debidamente especificado.

- Las certificaciones aportadas sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

- Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su

porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe indicar el porcentaje de participación en la certificación de experiencia.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo y/o de otros documentos expedidos en el marco de la ejecución contractual. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 03: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación**.**

NOTA 04: Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento no serán tenidas en cuenta**.**

NOTA 05: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 06: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento. NOTA 07: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

NOTA 07: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de las certificaciones de Contratos de experiencia suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el desarrollo y/o implementación y/o puesta en operación de sistemas de información relacionados con procesos de cartera y cobranzas, ejecutados en entidades financieras del orden nacional.

5.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la Entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados cuyos objetos sean iguales o similares al que se pretende adjudicar y sus valores independientes o sumados sean por un valor igual o superior al valor de la presente contratación expresado en S.M.M.L.V las cuales debe anexar con la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente debe dar cumplimiento a lo demás requerido en el numeral precedente.

5.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

5.2.3 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto o mayorista en Colombia donde certifique que es proveedor autorizado para la venta y/o soporte de los productos solicitados, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, y que en todo caso cubra la vigencia requerida de las licencias.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada emitido por el fabricante donde se evidencie que la misma brinda facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE** y se entenderá como **RECHAZADA**

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta económica, incluido los demás impuestos a que haya lugar. No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas. De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.4 FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor valor, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el MENOR VALOR **y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad**. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de

aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Con vocatorias limitadas a MiPymes) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a MiPymes.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

5.6 PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el lugar y la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II dentro del término indicado y serán resueltas a través de este mismo medio.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página web del Portal Único de Contratación en el que se publicarán los documentos del proceso.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co (SECOP II.)

5.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma.Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

5.9 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

5.10 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

5.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.12 CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o

reclamación por los perjuicios ocasionados. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

5.14 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

5.15 POTESTADES EXORBITANTES

El contrato que se derive del presente proceso de selección se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.16 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
43232312	SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Julio	Julio	167 Día(s)	Mínima cuantía	OwnResources	49.971.833 COP	49.971.833 COP	No	NA	FONDO DE PASIVO SOCIAL	-

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Los riesgos identificados del proceso de contratación, se encuentran relacionados en el anexo *MATRIZ DE RIESGOS*

8. MATRIZ AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Los riesgos identificados del proceso de contratación en materia ambiental se encuentran el anexo *APAJU-OAJ-FO-35 -MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST*

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.
Calidad del servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: El Contratista el primer (1) día hábil siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. "8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
RODRIGO HERNANDEZ SARABIA Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas **SOL MARINA CURE** Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas **CARLOS ANDRES GRANADOS GUEVARA** Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas **REVISÓ:** FARFAN CASALLAS MARIA YANETH Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH **MARIA YANETH FARFAN CASALLAS** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** Secretario General **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** Abogado secretaria General **ROYCE IGUARÁN LÓPEZ** Abogada secretaria General **CRISTIAN JIMENEZ CRUZ** Abogado secretaria General	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** Directora General **Revisó:** **DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.** Contratista Dirección General **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** Abogado Dirección General

NOTA: La Secretaría General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.